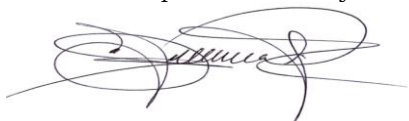


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Promiscuo Municipal de Cajamarca - Tolima, diciembre 1 de 2021. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, informando que, el día 10 de noviembre de 2021 venció el término de que disponía la parte demandante para subsanar y no lo hizo.



JUAN CARLOS OYUELA LEAL
Secretario



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00177
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Roberto Estupiñán Cárdenas

Se recibió demanda Ejecutiva presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ROBERTO ESTUPIÑÁN CÁRDENAS, la cual se declaró inadmisible mediante auto del 2 de noviembre de 2021, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fls. 103 y 104).

Como quiera que el término venció el día 10 de noviembre de 2021 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra ROBERTO ESTUPIÑÁN CÁRDENAS, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.



Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2021-00177
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Roberto Estupiñán Cárdenas

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a series of fluid, connected strokes below.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ